

MODIFICA DECRETO EX . Nº1583 DE FECHA 30/08/2011 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

DECRETO EX. Nº 1433

MELIPILLA,

VISTOS: 1 6 JUN. 2014

a)El Decreto Ex. N°1583, de fecha 30 de agosto de 2011, que Aprueba El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Melipilla;

b)El Decreto Ex. Nº2195 de fecha 28 de agosto de 2011, que Modifica Artículos del Reglamento Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Melipilla;

c)El Ord. Nº 142 de fecha m09 de junio de 2014 de la Dirección Asesoría Jurídica;

d)El Acuerdo Nº0412 de fecha 11 de junio de 2014 de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

e)La Ley Nº20.500 publicada el 16 de febrero de 2011:

f)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la Modificación del Decreto Ex. Nº1583 de fecha 30 de agosto de 2011 que Aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Melipilla, en el Artículo 3º, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- El Consejo de la comuna de Melipilla, en adelante también la comuna, estará integrado por: 16 miembros.

- d) 05 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- e) 05 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la comuna;
- f) 01 miembro que representará a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el catastro que establece el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.



HOJA Nº DOS

DECRETO EX. Nº 1433 MELIPILLA, 1 6 JUN. 2014

Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las Asociaciones y Comunidades Indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley Nº19.253. Las organizaciones de interés público tales como Organizaciones Comunitarias Funcionales como Juntas de Vecinos y Uniones Comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de este en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta 1 representante de las Asociaciones Gremiales de la comuna.
- II. Hasta 1 representante de las Organizaciones Sindicales de aquella, y
- III. Hasta 3 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

2.- En todo lo no modificado continua vigente el Decreto Ex. Nº1583 de fecha 30 de agosto de 2011.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en un diario local, en la página web del municipio y Archívese.

DOSE GUERRA SILVA ALCALDE SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MUNICIPAL JORGE GUAICO MADRID

JGM/ABS/CGA/aoa.-DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO

- Direcciones Municipales
- Departamentos Municipales
- Secciones Municipales
- ARCHIVO OFICINA D EPARTES